



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0188 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **14 JUL. 2011**

VISTOS: el Oficio N° 01017-2011-SGSL, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, donde opina favorablemente al Cambio de Residente de Obra propuesto por la Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA, respecto a la obra denominada "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la Institución Educativa N° 22346 San Martín de Porres, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, en merito al Proceso de Selección por Licitación Restringida N° 0001-2010-GORE-ICA.FPE, se suscribió el Contrato de Ejecución a Suma Alzada N° 004-2011-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional y el CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA, para la ejecución de la obra en mención y en un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, por Oficio N° 857-2011-GORE-ICA-SGSL, de fecha 13.JUN.2011., el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica al Coordinador de Supervisión Ing. Pablo Félix Loza, las irregularidades encontradas en la visita de campo a la obra en mención, donde entre observaciones no se encontró al Ing. Residente de obras, por lo que recomienda el cambio del mismo.

Que, por Carta N° 490-2011-PIFL-COS, con fecha de recepción 27.JUN.2011., el Coordinador de Supervisión de la obra en mención luego de evaluar la solicitud de cambio de residente de obras solicitado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opina que el mismo es procedente, opinando que el profesional propuesto por la Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA reúne todos los requisitos establecidos en el Art. 185 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, para ocupar el cargo de residente de obras.

Que, a través del Informe N° 075-2011-SGSL-HJFR, con fecha de recepción 05.JUL.2011., el Ing. Hernán Felipa Rejas encargado por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar la Carta N° 490-2011-PIFL-COS, emitida por el Coordinador de Supervisión de la obra en mención, manifiesta que el pedido de cambio de residente cumple con todos los requisitos establecidos en la acotada norma legal, por lo tanto es procedente autorizar dicho cambio.

Que, respecto al Residente de Obra, el artículo N° 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que..." En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional. Las bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá





cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar

modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Trascurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional".

Estando al Oficio N° 01017-2011-SGSL, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de Cambio de Residente de Obra solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; a su vez se designa al Ing. MICHAEL MILKO MORON FERNANDEZ que fuera propuesto por la Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA, todo ello en concordancia a lo establecido en el Artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA, en su domicilio consignado en el Contrato de Ejecución de Obra y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. JOSÉ R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL

